

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT 4830

N 018528728

LEGALIZACION

150319 119421



11:15:02

19/03/2015

APOSTILLA

150319 190823



11:15:02

19/03/2015

1 **CERTIFICACIONES DE ESTATUTO INSCRIPTO DE "PENTAMAR**

2 **SOCIEDAD ANONIMA"**, ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina

3 Pentamar Sociedad Anónima, continuadora de la constituida bajo el nombre de

4 Pentamar Sociedad Anónima Constructora Industrial Comercial Agricolganadera

5 y Financiera. Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Buenos

6 Aires. Dicho domicilio será fijado y podrá ser modificado por decisión del

7 Directorio dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. ARTICULO

8 SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su

9 inscripción en el Registro Publico de Comercio. ARTICULO TERCERO: tiene por

10 objeto dedicarse a las siguientes operaciones, por sí, asociadas a terceros o por

11 cuenta ajena: Construcciones: el estudio, proyecto, dirección, administración,

12 ejecución y construcción de obras publicas o privadas, ya sea mediante

13 contratación directa o a través de la presentación en licitación, debiendo en los

14 casos de actividades que en razón de la materia están reservadas a profesionales

15 ajustarse a las respectivas reglamentaciones. Industriales: La fabricación de

16 materiales de construcción, la industrialización de productos de alimentación,

17 textiles, metalúrgicos y madereros y el registro y explotación de minas y

18 yacimientos terrestres, fluviales o marítimos. Comerciales: Importaciones y

19 exportaciones, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas

20 vinculadas a las actividades comprendidas en el objeto social, la adquisición y

21 registro de patentes y marcas y el uso de las mismas; compra y enajenación de

22 concesiones nacionales, provinciales y municipales. Agricolganaderas: realizar

23 explotaciones vitivinícolas, frutícolas, forestales, agrícolas, **PENTAMAR S.A.**

Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

24 Financieras: La financiación de obras y trabajos de ingeniería, propias o de

25 terceros; efectuar inversiones en títulos de renta, acciones o debentures. Se



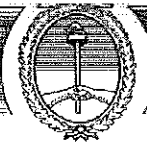
Es copia fiel, doy fe.-



LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836

N 018528728

excluyen las actividades comprendidas en las leyes de entidades financieras y otras 26
que requieran el concurso publico. Industria Naval: 1) Explotación de astilleros o 27
establecimientos industriales capacitados para construir embarcaciones y 28
secundariamente repararlas; 2) Explotación de talleres navales o establecimientos 29
industriales capacitados para la reparación de embarcaciones y secundariamente 30
construirlas; 3) Armadores en general o armadores fletadores de embarcaciones de 31
matricula nacional. Inmobiliaria: adquirir, enajenar, gravar y/o desarrollar 32
inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros e intermediar en la compra y 33
venta de los mismos, ya sea construidos o a construirse y respecto de todo derecho 34
sobre los mismos previstos e las leyes nacionales. Para el cumplimiento de su 35
objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer 36
obligaciones y ejecutar los actos que no estén prohibidos por las leyes o este 37
estatuto. ARTICULO CUARTO: El capital social es de UN MILLON DE PESOS, 38
compuestos por dos clases de acciones denominadas "A" con derecho a tres votos 39
por acción y "B" con derecho a dos votos por acción, representado por cuatro 40
series de mil acciones clase "A", ordinarias, al portador, de cien pesos valor 41
nominal cada una y seis series de mil acciones clase "B", ordinarias, al portador de 42
cien pesos valor nominal cada una.- El capital podrá ser aumentado por decisión de 43
la Asamblea hasta el quintuplo de su monto. - La Asamblea podrá delegar en el 44
Directorio la facultad de disponer la oportunidad de la emisión, dentro de los 45
noventa días de adoptada la resolución correspondiente.- Al llamarse a suscripción 46
de cada serie o series de acciones, deberá mantenerse la relación existente entre las 47
acciones clase "A" y clase "B", incrementándose en la misma proporción.- Se dará 48
preferencia a los tenedores de acciones en proporción directa al monto de sus 49
tenencias, dentro del plazo de opción que fije el Directorio, no menor de treinta 50



LORENA A. EERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4838

N 018528729

1 días contados desde el día siguiente al de terminada la publicaciones de avisos por
2 tres días en el Boletín Oficial.- Si algún accionista no hiciera uso de su derecho de
3 preferencia, las acciones sin suscribir serán prorrateadas entre los accionistas que
4 hubiesen solicitado mayor numero de acciones a las que correspondía por la
5 proporción a que tenían derecho. ARTICULO QUINTO: Las acciones se emitirán
6 al portador y podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán
7 derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no,
8 conforme las condiciones de su emisión. Se les pude fijar también una
9 participación adicional en las ganancias. ARTICULO SEXTO: Las acciones y los
10 certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) La
11 denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e
12 inscripción; b) el capital social; c) el numero, valor nominal y clase de acciones
13 que representa el titulo y derechos que comporta. Se pueden emitir títulos
14 representativos de mas de una acción. ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en
15 la integración del capital el Directorio podrá disponer la venta de los derechos de
16 suscripción en remate publico, siendo de cuenta de suscriptor moroso, los gastos de
17 remate y los intereses moratorios o bien optar por exigir el cumplimiento del
18 contrato de suscripción.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.
19 ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad está a cargo de un
20 Directorio compuesto por cuatro, seis u ocho miembros titulares y dos suplentes.-
21 El numero de directores titulares será resuelto en Asamblea General con la
22 participación de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la clase de sus
23 acciones. Una vez resuelto este punto, cada una de las clases eligirá en la misma
24 asamblea, pero en forma independiente, un numero de directores titulares y
25 suplentes proporcional al numero de votos que le confiere sus acciones. Los

PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO



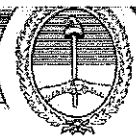
Es copia fiel, doy fe.-



LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836

N 018528729

directores suplentes electos por cada clase, sustituirán a los titulares de la misma 26
clase en caso de muerte, ausencia, licencia, impedimento o renuncia.- Los 27
directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente- 28
El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve 29
por mayoría de votos presentes. La remuneración de los directores será fijada por 30
la Asamblea.- El mandato de los directores durara dos años y serán reelegibles 31
indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por una Asamblea 32
convocada al efecto.- La revocación del mandato podrá ser resuelta bien por el 33
correspondiente grupo elector (con referencia a un determinado sector), bien por el 34
conjunto de los accionistas (en Asamblea General en ambos casos), con la 35
salvedad de que en el segundo supuesto solo se podrá resolver la revocación del 36
mandato de todos los directores, sin excepción, y no de director o directores 37
determinados. ARTICULO NOVENO: Los Directores deben pretar garantía real de 38
doscientos pesos por el buen desempeño de su mandato.- ARTICULO DECIMO: 39
El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, 40
incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en 41
consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que 42
tiendan al cumplimiento de objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la 43
Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, 44
Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, 45
establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del 46
país; Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para absolver 47
posiciones y querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión 48
que juzgue conveniente. El otorgamiento de fianzas o garantías de cualquier tipo 49
en beneficio de terceros solo podrá ser decidida por el Directorio en sesión 50

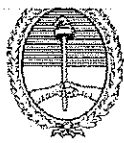


LORENA A BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4835

N 018528730

1 especialmente convocada al efecto.- Los apoderados y representantes que
2 concurren a otorgar fianzas o garantías en beneficio de terceros deberán
3 complementar su personería con la correspondiente Acta de Directorio que los
4 autorice especialmente para realizar el acto.- La representación legal de la sociedad
5 corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma
6 indistinta.- Cualquiera de los Directores podrá absolver posiciones en juicios, en
7 representación de la sociedad, sin necesidad de autorización especial.- El directorio
8 podrá crear gerencias en las distintas áreas de la actividad social y acordarle
9 atribuciones que considere necesarias, pudiendo en los casos de las Gerencias de
10 Personal o de Obras, facultar a sus titulares para absolver posiciones, en juicios de
11 naturaleza laboral. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La fiscalización de la
12 sociedad está a cargo de un sindico titular por el termino de un año. La asamblea
13 también debe elegir igual numero de suplentes y por el mismo término.
14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas serán convocadas por
15 publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no mas
16 de treinta, en el diario de publicaciones legales, sin perjuicio de lo dispuesto para
17 el caso de la asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria por haber
18 fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las
19 publicaciones se harán por tres días con ocho anticipación como mínimo.
20 ARTICULO DECIMO TERCERO: Las acciones clase "A" confieren tres votos
21 cada una, y las acciones clase "B" dos votos cada una.- Las acciones preferidas se
22 emitirán sin derecho a voto. ARTICULO DECIMO CUARTO: ~~La convocatoria de~~
23 la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas
24 que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.- En segunda
25 convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el numero de acciones

Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO



Es copia fiel, doy fe.-



LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836

N 018528730

presentes. En ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de 26
votos presentes. ARTICULO DECIMO QUINTO: La asamblea extraordinaria se 27
reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 28
sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.- En segunda convocatoria 29
podrá reunirse cualquiera sea el minimo de acciones presentes con derecho a voto. 30
ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada 31
año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las 32
disposiciones legales correspondientes y normas técnicas de la materia. La 33
asamblea puede disponer la modificación de la fecha de cierre de los ejercicios, en 34
cuyo caso deberá inscribir la resolución pertinente en el Registro Publico de 35
Comercio y comunicarla a la autoridad de contralor.- Las ganancias realizadas y 36
liquidadas se destinarán:a) Cinco porciento hasta alcanzar el veinte por ciento del 37
capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y 38
sindico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los 39
acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de 40
las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de 41
reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la 42
asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas 43
integraciones, dentro del año de su sanción, pudiendo la asamblea delegar en el 44
Directorio la facultad de resolver la oportunidad y condiciones de cada 45
distribución.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En los casos en que corresponda 46
proceder a la liquidación de la sociedad, esta podrá ser efectuada por el Directorio 47
o por los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico.- 48
Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los 49
accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Lo transcripto es 50



N 018528731

1 copia fiel, dejandose constancia que la sede social de "PENTAMAR SA" se fijó en
2 Avenida santa María 6649 de la Localidad de Rincón de Milberg, Ciudad y Partido
3 de Tigre, Provincia de Buenos Aires.- Para ser presentada a quien corresponda,
4 **CERTIFICO** que la presente transcripción cuyo texto surge de las escrituras
5 números 266 y 362 de fechas 05/08/2002 y 29/10/2002, pasadas a los folios
6 números 593 y 816 por ante la Escribana Pilar Rodriguez Acquarone, titular
7 del Registro Notarial 1683, y escrituras N° 83 y 244 de fechas 04/04/2005 y 21/
8 04/2010, pasadas a los folios N° 202 y 603 del Registro N° 45 del Partido de San
9 Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Marcos Rospide;
10 Inscriptas en la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de
11 Buenos Aires, el 25/11/2002 y 14/09/2010 en la Matrícula 62147 de Sociedades
12 Comerciales, Legajo 117226, Resolución 5051 y 7095, son **COPIAS FIEL** de
13 sus originales que he tenido a la vista, doy fe.- Buenos aires, 18 de Marzo de
14 2015.

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT 4338

PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
PRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



LEGALIZACION
LEY 404



L 012580384



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **LORENA AMELIA BERUTI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150319119421/9**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

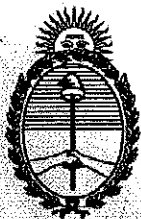
Buenos Aires, **Jueves 19 de Marzo de 2015**

ESC. VIOLETA NILOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja N° **1.013.777.188**

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Pais: REPUBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por VIOLETA NILOS
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

- 5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 19/03/2015
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: 150319190825
9. Sello/Timbre: 10. Firma



Handwritten signature

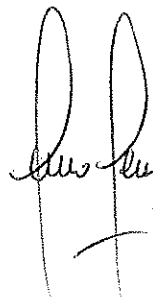
Esc. LIDIA E. CAJANOVELI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

Vertical stamp: CANCELERIA ARGENTINA

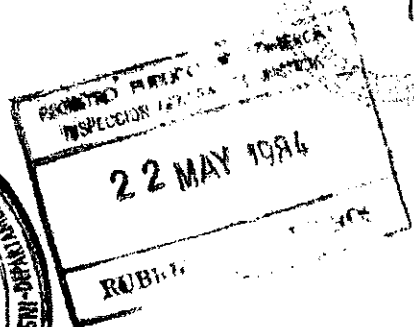
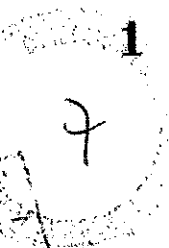
La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja N° 101777188

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836





B 34025/69



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

A 11619

Libro Actas de Asamblea N° 2 (dos)

Pertenece a: Pentamar SA

Domicilio: Mariscal Antonio Jose de Sucre 1965 -

Consta de: 300 Fols

Observaciones:

PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

Buenos Aires, 29 Jun 1984 de 19

[Signature]
POLICARPO BILLODO
JEFE
DIVISION INDIVIDUALIZACION
Y EMERGENCIA DE LIBRO

INUTILIZADO
ESCRIBANIA
ROSPIDE

La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja N° 1017.777.188

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836



Acta de Asamblea

En la localidad de Rincón de Milberg, Pdo. de Tigre, Peña. de Bs.As., a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2014, se reúnen en primera convocatoria a los efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en la sede social sita en Av. Santa María 6649, los accionistas de Pentamar S.A. según consta en el folio n° 33 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, que en total representan el 100% del capital social con derecho a emitir votos, bajo la presidencia del Ing. Marcelo Fernández Long y con la presencia del Sr. Síndico titular.

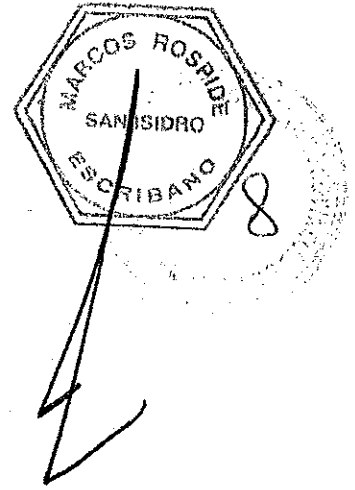
A continuación el Presidente pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Puesto el punto a consideración por parte del Sr. Presidente, toma la palabra Sra. María Elena Welbers y propone a Carlos Alberto Gassiebayle y Marcelo Fernández Long para firmar el acta, moción que luego de un breve intercambio de opiniones resulta aprobada por unanimidad

2) Consideración de la reforma del artículo 3º del Estatuto.

Toma la palabra el Sr. Marcelo Fernández Long y manifiesta que resulta conveniente incluir dentro del objeto social ciertas actividades relacionadas con las tareas habituales que desarrolla Pentamar S.A., incluyendo entre sus previsiones dentro de la industria naval el ejercicio de actividades de extracción, remoción, demolición y reflotamiento de buques y restos náufrago, por lo cual propone se reforme el artículo 3º del Estatuto social. Puesto el punto a consideración de los Sres. Accionistas, el mismo resulta aprobado por unanimidad, quedando redactado el Artículo Tercero del Estatuto social de la siguiente manera: "Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones, por sí asociada a terceros o por cuenta ajena: Construcciones: el estudio, proyecto, dirección, administración, ejecución y construcción de obras públicas o privadas, ya sea mediante contratación directa o a través de la presentación en licitación, debiendo en los casos de actividades que en razón de la materia están reservadas a profesionales ajustarse a las respectivas reglamentaciones. Industriales: La fabricación de materiales de construcción, la industrialización de productos de alimentación, textiles, metalúrgicos y madereros y el registro y explotación de minas y yacimientos terrestres, fluviales o marítimos. Comerciales: Importaciones y Exportaciones, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas vinculadas a las actividades comprendidas en el objeto social, la adquisición y registro de patentes y marcas y el uso de las mismas, compra y enajenación de concesiones nacionales, provinciales y municipales. Agricolganaderas: Realizar explotaciones vitivinícolas, frutícolas, forestales, agrícolas y ganaderas. Financiera: La financiación de obras y trabajos de ingeniería, propias o de terceros; efectuar inversiones en títulos de renta, acciones o debentures. Se excluyen las actividades comprendidas en las leyes de entidades financieras y otras que requieran el concurso público. Industria naval: 1) Explotación de astilleros o establecimientos industriales capacitados para construir embarcaciones y secundariamente repararlas; 2) Explotación de talleres navales o establecimientos industriales capacitados para la reparación de embarcaciones y secundariamente construirlos; 3) Armadores en general o armadores flotadores de embarcaciones de matrícula nacional; 4) extracción, remoción, demolición y reflotamiento de buques y restos náufragos. Inmobiliaria: Adquirir, enajenar, gravar y/o desarrollar inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, e intermediar en la compra y venta de los mismos ya sea construidos o a construirse y respecto de todo derecho sobre los mismos previstos en las leyes nacionales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los



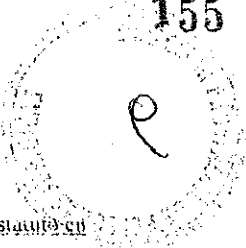
PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

INUTILIZADO
ESCRIBANIA
ROSPIDE

La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja N° **T.017.772.188**

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836



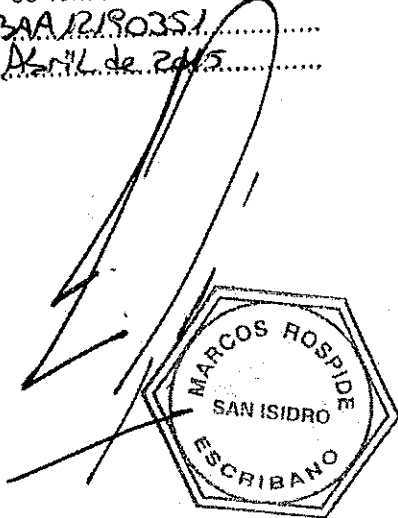


... que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto.- 3) Inscripción de la reforma de Estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Los señores accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad otorgar un poder especial a favor del Dr. Gonzalo Manuel Vayo (DNI N° 17.787.000) y de los señores Gonzalo Alfredo Gaudara (DNI N° 35.117.656), Matías Cassiebayle (DNI N° 17.025.349) y Gabriel Enrique Meoli (DNI N° 10.132.234), C.P.N. Gustavo Leonardo SARTIE (D.N.I. N° 14.271.019), al C.P.N. Ricardo Esteban CHICATUN (D.N.I. N° 11.925.666), a la Sra. Elena Cristina Del CARLO (D.N.I. N° 12.292.536), para inscribir en forma indistinta la reforma del artículo tercero del Estatuto resuelta en esta asamblea que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, pudiendo publicar edictos, aceptar las modificaciones que indique la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acompañar y desglosar documentación, suscribir todos los instrumentos que resulten necesarios y realizar todo otro trámite que fuese necesario a los efectos de obtener las inscripciones correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:00 horas, se levanta la sesión. 5/2 3 - 044 -

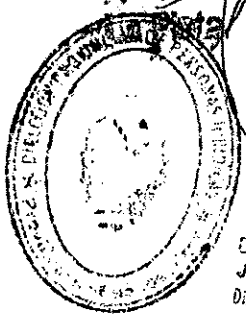
PENTAMAR S.A.
 Ing. JERONIMO MARTINEZ BARRASAGUE
 REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO



REGISTRO Nº 45 DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO
CONSTE que la certificación correspondiente a
la presente fotocopia se formaliza en el fojo de
Actuación Notarial, BAA 12190351
San Isidro, 9 de Abril de 2015



Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción



[Signature]
Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefa Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

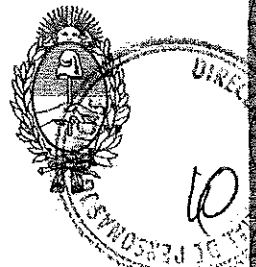
La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja Nº 1.017.777.188

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836



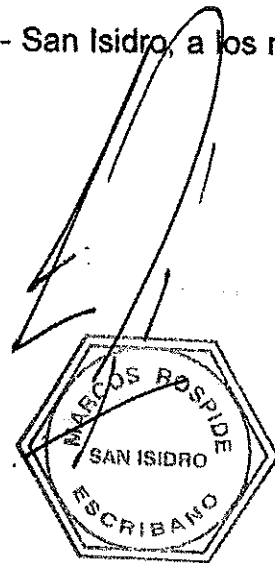


ACTUACION NOTARIAL
BAA12190351



1 **CERTIFICO** que el documento adjunto consta de TRES fojas, que llevan mi
2 firma y sello y es copia fiel de su original y fiel en cuanto a su contenido,
3 cuyo original tengo a la vista, corresponde al libro de Actas de Asamblea,
4 número 2 de la sociedad "PENTAMAR S.A." rubricado bajo el número
5 A11619 de fecha 1 de Julio de 1984, en Inspección General de Justicia
6 Decreto Registro Publico de Comercio, y se hallas asentadas en los folios
7 154 Y 155, las que tengo a la vista, doy fe.- San Isidro, a los nueve días del
8 mes de abril de dos mil quince.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

BAA12190351

1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

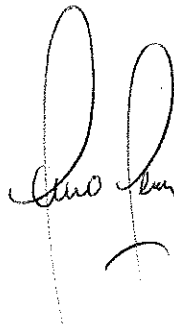
23

24

25

La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja N° 101737188.

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4336





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Dirección Provincial
 de Personas Jurídicas
 La Plata

LA PLATA, 19 MAY 2015



EXPEDIENTE: 21.209 - 99278 .-

LEGAJO: 16/117226 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "PENTAMAR S.A"

DOMICILIO: SANTA MARIA N° 6649

LOCALIDAD: RINCON DE MILBERG

PARTIDO: TIGRE

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 7/10
 ACTA DE A.G.E. del 09/12/2014 CERTIFICADA por el notario MARCOS
 ROSPIDE.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de REFORMA de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

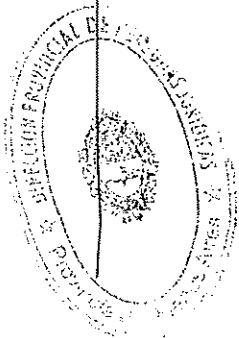
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la inscripción registral de:
 ----- REFORMA de la sociedad: "PENTAMAR S.A" con sede en
 el partido de TIGRE.-----
 cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.-----

ARTICULO 2°: PASE a la DIRECCION DE REGISTROS para la toma
 ----- de razón de los instrumentos conformados por el artículo 1° de la
 presente resolución.-----

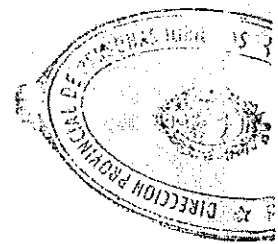
ARTICULO 3°: Regístrese. PASE A MESA DE ENTRADAS.
 ----- Notifíquese con entrega de copia de la presente. Archívese.-----

RESOLUCION D.P.P.J. N°
 005852



[Handwritten signature]
 Director Provincial
 Dirección Provincial de Personas Jurídicas
 Ministerio de Justicia

PENTAMAR S.A.
 Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
 REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO



La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja N° 1.03.77188.

LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4836



Folio de Inscripción N° 115124

Expediente: EXP - 21209 - 99278 / 15 / 1

Legajo: 117226

Matrícula: 62147

Denominación de la entidad: PENTAMAR S.A

Domicilio: SANTA MARIA

Piso: Dto.:

Localidad: RINCON DE MILBERG

Medio:

Partido: TIGRE

Nro.: 6649

C.P.

Trámites:

26 REFORMA COMERCIALES

Instrumentos:

REFORMA: ACTA DE A.G.E. DEL 09/12/14 CERTIFICADA POR EL Notario: ROSPIDE MARCOS Adscripto, Registro N° 45, Partido: SAN ISIDRO.-

Resolución DPPJ: 2852

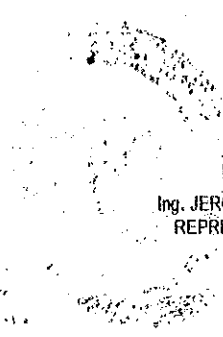
Fecha: 13/05/2015

Fecha de Inscripción: 15/05/2015



[Handwritten signature]
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
Director Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad



PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO



Operador: CSCHIAFF
Fecha: 15/05/2015

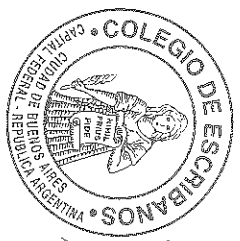
LORENA

La(s) fotocopia(s)
que antecede(n)
se certifica(n) en
Foja N° T.017.777.188.

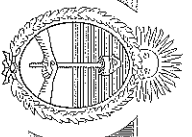
LORENA A. BERUTI
ESCRIBANA
MAT. 4838



LORENA A. BERUTTI
ESCRIBANA
MAT. 4836



REGISTRACION DE REPRESENTACIONES
LEY 404



REPUBLICA ARGENTINA

T 017777188

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 63, CABA.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en ONCE (11)

fojas/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

LORENA A. BERUTTI
ESCRIBANA
MAT. 4836

PENTAMAR S.A.
Ing. JERONIMO MARTINEZ SARRASAGUE
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

